

5. Los Viceconsejeros ostentarán una delegación permanente de su Consejero respectivo para los asuntos ordinarios que pertenezcan genéricamente a su Área de actuación y para aquellos otros que concretamente se les atribuyan en los Reglamento de su Consejería.

6. Las decisiones de los Viceconsejeros se denominarán Resoluciones, indicarán expresamente la existencia de la delegación y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme al artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común".

De conformidad con la norma citada y con lo dispuesto en sus apartados 5 y 6, así como en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y con el fin de agilizar la tramitación de los expedientes, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- La delegación en el Viceconsejero de Fomento, D. JUAN ANTONIO IGLESIAS BELMONTE, de las facultades de gestión, impulsión, administración, inspección y resolución, cuando proceda, de los expedientes que, a continuación se indican:

- Ordenes de ejecución de obras de reparación y conservación de inmuebles, por motivos de seguridad, salubridad y ornato público.
- Expediente de ruina económicas, técnicas e inminentes.
- Visto bueno de las certificaciones de los actos y resoluciones que recaigan en los expedientes anteriores.
- Licencias de obras menores.
- Visto Bueno de las certificaciones de los expedientes de licencias de obra menor.
- Desestimación de cédulas de habitabilidad.
- Expedientes de órdenes de ejecución de obras de reparación de inmuebles como consecuencia de solicitudes de cédulas de habitabilidad.
- Expedientes de limpieza y vallado de solares .

SEGUNDO.- La publicación de la presente Orden de Delegación en el Boletín Oficial de la Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 13 de la LRJPA."

Lo que se hace público para general conocimiento

Melilla, 22 de febrero de 2005.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

361.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución n.º 286 de fecha 10-02-05 ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: Expediente de Acción sustitutoria para realizar obras de limpieza y vallado de solar sito en General Barceló n.º 16.

Vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, de fecha 12-11-04 en la que se da cuenta de lo siguiente:

En la tramitación del "Expediente de limpieza y vallado de solar " sito en calle General Barceló, n.º 16 propiedad de HEREDEROS DE ALEGRÍA BENA-RROCH HADIDA.

Se han comprobado los siguientes ANTECEDENTES:

1.º- Con fecha 22 de octubre de 2003 tiene entrada en esta Consejería escrito de la Policía Local informando que el solar sito en calle General Barceló número 16 se encuentra en estado de abandono lleno de basuras y sin vallar.

2.º- Los Servicios Técnicos de esta Consejería realizan inspección y comprueban que es necesario limpiar y vallar el solar.

2.º- Tras conocer la identidad de los propietarios se inicia expediente de limpieza y vallado de solar, en el que se concede la Empresa Consulting Melilla, como administradora de la propiedad plazo de audiencia y de conformidad con el art. 13.1 de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación estado ruinoso de las edificaciones, quien manifiesta que ya no es administrador de la citada finca y que los propietarios son HEREDEROS DE ALEGRÍA BENA-RROCH HADIDA, y que se encuentran todos en la Península y en distintos países europeos, desconociendo sus domicilios.